ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

FECHA: enero de 2026.

RESPONSABLE: SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y ECONÓMICO.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA EN EL PROCESO DE LAVADO, BLANQUEO Y ACONDICIONAMIENTO FINAL DE VÍSCERAS (FASE 8) DE LA PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ-TUNIA CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN202500000000336.

REGISTRO DEL BANCO DE PROYECTOS Y ARTICULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO PIENDAMO-TUNIA	
"POR LA DIGNIDAD Y LA GRANDEZA DE PIENDAMÓ TUNIA" 2024- 2027	
Línea estratégica	Un ambiente sano
Sector	17 AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Programa	1709 infraestructura productiva y comercialización.
Producto	1709094 servicio de beneficio de animales destinados para el consumo humano
Proyecto	Implementación de acciones técnicas, locativas y administrativas para la operación de la infraestructura productiva, el beneficio de animales vivos, la transformación, la comercialización y el mercadeo de productos de organizaciones agropecuarias y del municipio de Piendamó Tunía Cauca.
Registro BPIN No.	**BPIN 202500000000336, VIGENCIA 2026.**

Se presenta el estudio previo, de conformidad con el Artículo 25, numeral 7° de la Ley 80/93, y especialmente se realiza bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015 (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.) y demás normas que las modifiquen o reglamenten.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios, esta dependencia presenta a su consideración el estudio previo para la justificación de la contratación, de conformidad a los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, de manera previa a proceso de selección. Este requerimiento se basa en el siguiente estudio:

Al municipio de Piendamó Tunía, como entidad fundamental de la división político administrativa del estado, de acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, es por esta razón, que el Municipio debe adelantar todas las acciones que sean necesarias para el logro de los fines esenciales de la administración.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a

requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. Al Municipio como entidad representativa del Estado, le corresponde por mandato constitucional servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al alcalde hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo.

El Municipio es una Entidad Territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"El Municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución, la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

Justificación de la Contratación de Personal

Con fundamento en el marco normativo vigente y con el propósito de garantizar el cumplimiento efectivo de las disposiciones establecidas en la Ley 09 de 1979, el Decreto 2278 de 1982, el Decreto 1036 de 1991, el Decreto 1500 de 2007, el Decreto 1626 de 2016 y la Resolución 240 de 2013, que regulan la operación de las Plantas de Beneficio de Ganado Bovino (PBGB), la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Económico Municipal requiere disponer del personal idóneo que permita asegurar la correcta ejecución de las diferentes fases del proceso de beneficio animal.

La Planta de Beneficio de Ganado Bovino del Municipio de Piendamó debe operar bajo estrictas condiciones técnicas, sanitarias y ambientales, lo que hace indispensable contar con talento humano capacitado que apoye de manera permanente las actividades propias del faenado de ganado bovino, el manejo adecuado de subproductos como el rumen y la aplicación rigurosa de los protocolos de limpieza y desinfección antes, durante y después del proceso, tanto en las áreas internas como externas de la PBGB. Estas actividades son esenciales para garantizar la inocuidad, calidad y salubridad de la carne y las vísceras destinadas al consumo humano, así como para proteger la salud pública.

De igual forma, el Municipio de Piendamó Tunía – Cauca, en su condición de entidad territorial responsable de la prestación del servicio público de beneficio animal, debe dar estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos con el INVIMA en materia de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), así como a la normatividad ambiental relacionada con la adecuada gestión de los residuos sólidos y líquidos generados en la PBGB y tratados en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). La ausencia de personal calificado podría dar lugar a sanciones administrativas, cierres temporales o definitivos de la planta y demás consecuencias legales, sociales, económicas y disciplinarias para la Administración Municipal.

En este contexto, resulta necesario contratar a una persona natural con nivel de escolaridad básica primaria, básica secundaria o bachiller, que cuente con conocimientos y experiencia comprobada en el faenado de ganado bovino, con el fin de apoyar de manera eficiente el flujo del proceso en las distintas fases del sacrificio y garantizar la continuidad operativa de la PBGB conforme a los estándares exigidos por la autoridad sanitaria.

La persona contratada prestará sus servicios coordinando sus actividades con los ciclos de beneficio programados por la administración de la planta, de acuerdo con la demanda del servicio, y las actividades realizadas serán reportadas mensualmente al INVIMA mediante el formato de **Autoliquidación de la Tarifa de Inspección Oficial por Hora en Plantas de Beneficio Animal, Desposte o Desprese,** en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2278 y 1500. Esta contratación permitirá atender oportunamente las necesidades del gremio ganadero, los expendedores de carne y vísceras, el autoconsumo de la población y los requerimientos de la autoridad sanitaria.

Por lo anterior, se justifica plenamente la contratación del personal requerido, en tanto resulta indispensable para garantizar la operación continua, eficiente y conforme a la normatividad de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino del Municipio de Piendamó, asegurando condiciones óptimas de salubridad, calidad e inocuidad de los productos cárnicos destinados al consumo de la población y contribuyendo al bienestar general de la comunidad.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad, se establece que es conveniente y oportuno contratar los servicios de una persona natural con conocimientos y experiencia en el faenado de ganado vacuno, lo cual se adecua y se atempera a los requerimientos y necesidades del Municipio por cuanto no existe personal suficiente para atender los requerimientos.

Atendiendo lo anterior se exige el siguiente perfil:

CANTIDAD	PERFIL
1	persona natural objeto de solicitud deberá cumplir el siguiente perfil: persona natural con título de bachiller y/o básica secundaria y/o bachiller y/o certificación en higiene manipulación de alimentos y/o manipulación de alimentos, con Seis (6) Meses de Experiencia Laboral.

PERFIL:

Persona natural objeto de solicitud deberá cumplir el siguiente perfil: persona natural con título de bachiller y/o básica secundaria y/o bachiller y/o certificación en higiene manipulación de alimentos y/o manipulación de alimentos, con Seis (6) Meses de Experiencia Laboral.

En la actualidad la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Económico no cuenta con suficiente personal vinculado a la planta para el desarrollo de los procesos, procedimientos y funciones de competencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Económico, siendo necesaria la suscripción del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Lo anterior se da en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5. Del decreto 1068 del 2015, que dispone:" (...) Condiciones para contratar la prestación de servicios.

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente, público o persona jurídica, cuando resulta imposible atender la actividad con personal de planta, porqué de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiera contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que

implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculó el presente contrato al PAA así:

Código UNSPSC	Descripción	Duración del contrato	Modalidad de selección	Valor total estimado	Unidad de contratación
73131606	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA EN EL PROCESO DE LAVADO, BLANQUEO Y ACONDICIONAMIENTO FINAL DE VÍSCERAS (FASE 8) DE LA PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ-TUNIA CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN202500000000336.	6 meses	Contratación directa	$ 9.000.000	Secretaria de Desarrollo agropecuario, Ambiental y Económico Municipal

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Se pretende realizar la contratación de una persona natural objeto de solicitud deberá cumplir el siguiente perfil: persona natural con título de bachiller y/o básica secundaria y/o bachiller y/o certificación en higiene manipulación de alimentos y/o manipulación de alimentos, con Seis (6) Meses de Experiencia Laboral, para realizar actividades dentro del proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES TÉCNICAS, LOCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, EL BENEFICIO DE ANIMALES VIVOS, LA TRANSFORMACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN Y EL MERCADEO DE PRODUCTOS DE ORGANIZACIONES AGROPECUARIAS Y DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNIA CAUCA CON CÓDIGO BPIN 202500000000336, los servicios en áreas de manipulación de alimentos se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ejemplo: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que lo requerido se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo — pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

3. Análisis desde lo legal.

Atendiendo a la regulación normativa del servicio público de Educación encontramos los requisitos que otorgan el título de bachiller y/o básica secundaria y/o bachiller y/o certificación en higiene manipulación de alimentos y/o manipulación de alimentos, con Seis (6) Meses de Experiencia Laboral., lo que permite ajustar la caracterización de personal requerido para la presente contratación:

F8

LEY 115 DE 1994: ARTÍCULO 1o. OBJETO DE LA LEY. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

<Texto entre <> corregido en los términos de la Sentencia C-458-15> De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal* e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas en situación de discapacidad física, sensorial y psíquica>, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.

Artículo 272.- Duración y finalidad. La educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo y el undécimo (lis).

Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo.

Artículo 28S.- Carácter de la educación media. La educación media tendrá el carácter de académica o técnica. A su término se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

A continuación, se define las autorizaciones, permisos y licencias, requeridos para el desarrollo del objeto contractual, así:

Básica primaria y/o secundaria y/o bachiller: De conformidad con el perfil requerido, el contratista deberá aportar copia del documento por medio del cual se le otorga la certificación o título respectivo.

4.1 Análisis desde lo comercial.

Para el caso de referencia, las personas con título bachiller, se tiene, que existen diferentes Instituciones Educativas públicas y privadas que garantizan los procesos de educación básica y media, lo cual permite sostener que la oferta de este tipo de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad.

Por lo anterior, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Persona natural con título de bachiller y/o básica secundaria y/o bachiller y/o certificación en higiene manipulación de alimentos y/o manipulación de alimentos, con Seis (6) Meses de Experiencia Laboral.

4.2 Análisis de la demanda:

De acuerdo a lo anterior, en el Portal único del SECOP, se encontraron contratos celebrados en vigencias anteriores, con objetos similares al que se pretende efectuar con la presente contratación, concluyendo que durante las vigencias anteriores, se ha contratado con personal idóneo y con experiencia en el tema, desarrollándose los contratos sin ningún contratiempo o irregularidad en su ejecución, pues el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato oportunamente y en los términos acordados.

Por otro lado, se deja de presente que, si bien el Municipio de Piendamó Tunía ha celebrado contratos en vigencias anteriores con objeto similar, no tendrá en cuenta para efectos de determinar el valor del presente contrato los valores determinados en los contratos anteriores, en razón a que se ceñirá a los parámetros definidos en la Resolución N° 00005 del 02 de enero del 2026, tal y como se demostrará más adelante en el estudio de mercado.}

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA EN EL PROCESO DE LAVADO, BLANQUEO Y ACONDICIONAMIENTO FINAL DE VÍSCERAS (FASE 8) DE LA PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ-TUNIA CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN202500000000336.

5.1 Tipología Contractual.

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

5.2. Alcance del objeto contractual y/o actividades específicas del contratista.

El contratista apoyará la gestión operativa de la planta asegurando el cumplimiento de los estándares sanitarios exigidos por el Decreto 1500 de 2007 y los POES (Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento), mediante las siguientes acciones:

1. Ejecutar el lavado técnico, y blanqueo de los estómagos y paquetes intestinales, asegurando la remoción total de residuos orgánicos y mucosas no comestibles para cumplir con los estándares de inocuidad del producto terminado.
2. Realizar la disposición técnica de los estómagos limpios en la ganchera respectiva, garantizando la aireación adecuada y la separación requerida para preservar la cadena de higiene hasta su despacho.
3. Efectuar la entrega final de las vísceras blancas y rojas a los distribuidores autorizados, verificando previamente que el producto cumpla con las condiciones de limpieza y calidad exigidas por la planta para evitar devoluciones.
4. Prestar apoyo operativo en la zona de sangría (recolección de fluidos, limpieza de cabezas y patas) cuando la línea de proceso lo requiera, para mantener el flujo continuo de la operación sanitaria.
5. Realizar el mantenimiento preventivo y la desinfección de los equipos de lavado y herramientas empleadas, previniendo la formación de biofilm bacteriano que pueda contaminar el producto.
6. Ejecutar la desnaturalización y disposición final de los órganos o partes decomisadas por la inspección veterinaria, siguiendo los protocolos de desnaturalización o aislamiento para proteger la inocuidad de la planta.
7. Realizar las demás actividades que le sean requeridas por el supervisor, siempre y cuando guarden relación directa con el objeto contractual y la naturaleza de las obligaciones aquí descritas.

5.3. Obligaciones generales del Contratista.

Se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, y caja de compensación familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Secretaria General- Archivo Central de la entidad.
6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual.
8. El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales.
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Disponer de los elementos de protección personal (EPP) necesarios para el riesgo biológico y físico de la actividad, garantizando su uso permanente según la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Prestar el servicio con disponibilidad acorde a los ciclos de faenado programados por la demanda del servicio público, garantizando la no interrupción de la operación sanitaria.
13. Al finalizar el Contrato, el contratista entregará en formato digital al supervisor, todos los documentos, actas e informes y demás soportes que se hayan producido durante el cumplimiento del objeto contractual en medio magnético para la obtención del respectivo Paz y Salvo que será expedido por éste.

5.4. Obligaciones del municipio de Piendamó - Tunía.

El municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Económico tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Ejercer la supervisión del contrato.
4. Realizar el pago por concepto de Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 4 con fundamento en el numeral 5 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato a celebrar es hasta la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)** por concepto de honorarios, los cuales se ajustan a lo establecido por la entidad.

6.1. FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato a celebrar es hasta la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000.)**, los cuales se pagarán de la siguiente manera: Seis (6) actas parciales por el valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)** por concepto de honorarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Las actas se pagarán: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y ii) previa presentación del informe de actividades cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el cargue de SIA OBSERVA, suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

Para la presente contratación se estima que el servicio de apoyo a la gestión a ejecutar cuenta con un riesgo de nivel 4, según la clasificación de la ARL para la Entidad, por tanto, corresponde al municipio realizar el pago por concepto de Sistema General de Riesgos Laborales, con fundamento en el numeral 5 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994.

6.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015):

El municipio de Piendamó Tunía mediante Resolución N° 00005 del dos (02) de enero de 2026, estableció los parámetros para la fijación de los honorarios de los contratistas que se vinculen al municipio mediante prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de manera objetiva. En ese orden de ideas, tenemos que el Municipio para ejecutar el presente contrato, requiere de una persona con conocimiento en manipulación de alimentos y faenado de ganado vacuno con seis meses de experiencia laboral por lo cual aterrizando dicho criterio a lo estipulado en la resolución enunciada, se enmarca la presente contratación en la denominación "ASISTENCIAL", con honorarios a percibir en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL M/CTE ($2.260.000),** por cada cuota y/o certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

En este sentido, es necesario aclarar que, considerando las diversas labores que deben realizar en el faenado de ganado, el apoyo a otras fases, el mantenimiento de equipos y herramientas, labor que se realiza en los días coordinados por el encargado de la planta y reportados cada mes al INVIMA en el formato AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TARIFA DE INSPECCIÓN OFICIAL POR HORA EN PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL, DESPOSTE O DESPRESE - DECRETOS 2278 – 1500, se asignarán honorarios por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)**, por cada cuota y/o certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

6.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

CDP	Valor
109 DEL 7 DE ENERO DE 2026	$ 9.000.000

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses calendario, contados a partir del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio: el municipio de Piendamó – Tunía Cauca.

9. SUPERVISOR

El Municipio de Piendamó Tunía supervisará el cumplimiento del contrato a través del Secretario de Desarrollo Agropecuario Ambiental y Económico o por el funcionario de planta que este designe, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En la presente se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, consagra el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, lo anterior fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". Los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza Intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

11. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, in cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1982 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, no obstante, la entidad verificará que el contratista cumple el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

12. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

En el presente contrato al tratarse de una contratación directa no se exigirán garantías, esto, en atención al artículo 2.2.1.2.1.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

13. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA:

El futuro contratista deberá allegar la hoja de vida registrada y constancia de haber sido debidamente validada en el SIGEP, la cual debe de contener los datos personales, formación académica si es del caso, experiencia profesional o laboral; y los demás documentos soporte, en los cuales se evidencian los requisitos de experiencia y estudios exigidos en el perfil.

1. Propuesta del contratista.
2. Formato Único de Hoja de Vida función pública.
3. Certificado de idoneidad y experiencia reportado en la hoja de vida.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
5. Copia de tarjeta profesional cuando aplique.
6. Certificado o diplomas de estudio.
7. Certificaciones de experiencia (laboral, profesional, etc.)
8. Registro Único Tributario RUT.
9. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral. (salud, pensión y riesgos laborales).
10. Certificado de antecedente de procuraduría.
11. Certificado de antecedente de contraloría.
12. Fotocopia libreta militar, hombres menores de 50 años.
13. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales (policía)
14. Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.
15. Registro de Deudores alimentarios morosos — REDAM
16. Certificado antecedentes delitos sexuales.
17. Declaración de bienes y rentas
18. Certificación bancaria.
19. Certificación de dirección, ciudad, teléfono, email.
20. Certificación médica expedido por profesional de salud ocupacional.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente convenio, los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede (ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?
1	General	Externo	Contratación	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	No poder ejecutar o ejecutar en menor cuantía los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	2	5	7	D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)	Entidad contratante
2	General	Externo	Contratación	Que no presenta la garantía o que su presentación sea tardía.	Que no presente la garantía o que ésta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de esta sea tardía.	No poder iniciar a tiempo la ejecución del contrato	1	2	3	D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)	Entidad contratante
3	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, indígenas que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	3	5	8	E- (Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia)	Entidad contra
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los informes de acuerdo con lo estipulado en el contrato	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	2	2	4	D - ii (revisar procesos)	Entidad contratante

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede (ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo con lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	1	1	2	D - ii (revisar procesos)	Entidad contratante
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	C - (Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado)	Entidad contratante
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	E- (Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de	Entidad contratante
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	B- Transferir el riesgo a ARP	Entidad contratante

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calif.	Calif. total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad contratante	Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.).Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	5	6	Alto	No	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el futuro contratista	Cada dos días.
2	Entidad contratante	Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (cobertura, plazo y vigencia de la garantía.).Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	1	2	Bajo	No	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el futuro contratista	Cada dos días.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calif.	Califi. total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Entidad contra	Mediante el seguimiento realizado a los informes de Ejecución	3	5	8	Alto	Si	Servidor público designado como supervisor	Desde el perfecciona miento del contrato durante su término de ejecución y cuatro (04) meses más.	Hasta la terminación del contrato y cuatro (04) meses más.	A través de los Informes de Supervisión	Mensual
4	Entidad contratante	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	2	2	4	Bajo	Si	Servidor público designado como supervisor	Desde el perfecciona miento del contrato y durante su término de ejecución	Hasta la terminación del contrato	A través de notificacion es oficiales	Conforme a la periodicida d descrita en el contrato
5	Entidad contratante	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad	1	1	2	Bajo	no	Servidor público designado como supervisor	Desde el perfecciona miento del contrato y durante su término de ejecución	Hasta la terminación del contrato	A través de notificacion es oficiales	Conforme a la periodicida d descrita en el contrato

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calif.	Calif. total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	Entidad contratante	Notificación a la oficina Juridica para adelantar el Acta de terminación por mutuo acuerdo	2	5	6	Alto	no	Servidor público designado como supervisor	Desde el perfecciona miento del contrato durante su término de ejecución y cuatro(04) meses más.	Hasta la terminación del contrato y cuatro(04) meses más.	A través de notificacion es oficiales	Cuando se presente la situación
7	Entidad contratante	Notificación al ordenador del gasto	4	4	8	Alto	Si	Ordenador del gasto - Área competente	Desde el perfecciona miento del contrato y durante su término de ejecución	Hasta la terminación del contrato	A través de notificacion es oficiales	Cuando se presente la situación
8	Entidad contratante	Notificación al ordenador del gasto-Oficina Jurídica para Suspender el contrato si a ello hubiere lugar	1	1	2	Bajo	no	Ordenador del gasto - Área competente	Desde el perfecciona miento del contrato y durante su término de ejecución	Hasta la terminación del contrato	A través de notificacion es oficiales	Cuando se presente la situación

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo al manual explicativo de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el DNP, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

16. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES inciso final "La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

Para Constancia, se expide en el Municipio de Piendamó-Tunía, en el mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

SEBASTIAN ALZATE ORTEGA
Secretario de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Económico

Proyectó: *Sebastian Alzate Ortega - Secretario de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Económico.*